

Resolución N° **101**JOSÉ C. PAZ, **15 MAR 2017****VISTO**

La Ley N° 13.064 y sus modificatorias, complementarias y de aplicación, el Estatuto aprobado por Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584/2015, el Convenio de Adhesión al Programa Nacional de Infraestructura Universitaria suscripto entre esta Universidad y la Unidad Ejecutora del Programa de Infraestructura Universitaria – Etapa II- dependiente del por entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS -MPFIPyS-, de fecha 30 de octubre del 2015, el EXP-S01:0000718/2015 del Registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE CLEMENTE PAZ y,

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el Visto tramita la Licitación Pública Internacional N° 1/15, referente a la construcción de un “Edificio Aulario y Comedor Universitario” en el marco del Contrato de Préstamo N° 8945, de fecha 15 de junio de 2015 celebrado entre la Nación Argentina y la Corporación Andina de Fomento – CAF-, destinado a la financiación del “Programa de Apoyo a la Infraestructura Universitaria – Etapa II” a ser ejecutado por la Nación y las Universidades Nacionales.

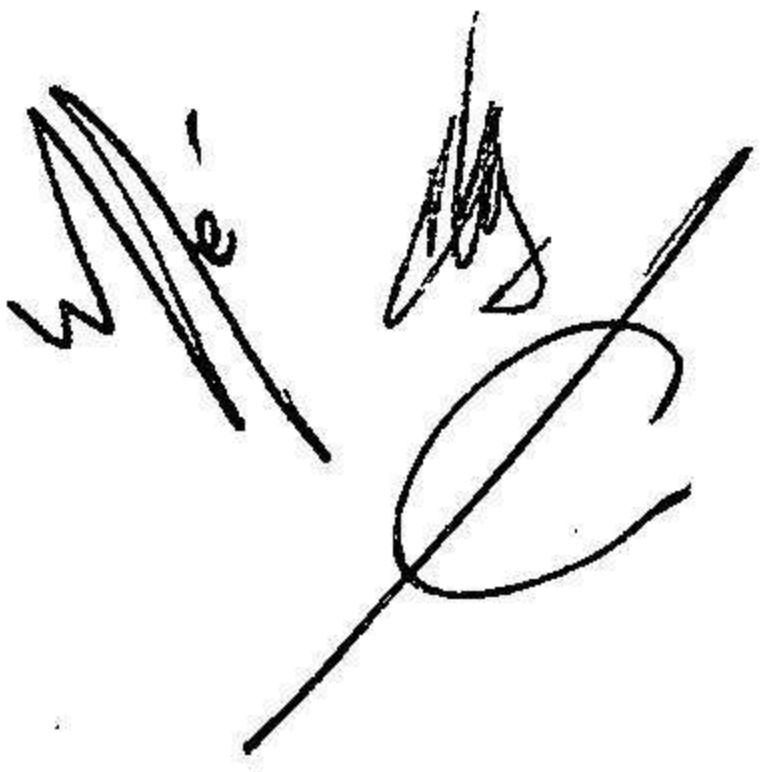


Que con fecha 30 de octubre de 2015, se suscribió el Convenio de Adhesión al Programa Nacional de Infraestructura Universitaria entre esta UNIVERSIDAD y la Unidad Ejecutora del Programa de Infraestructura Universitaria – Etapa II, a los fines de llevar adelante el Proyecto “Edificio Aulario y Comedor Universitario”, comprometiéndose las partes signatarias a desarrollar acciones conjuntas y coordinadas para la debida implementación del Programa, obligándose la Unidad Ejecutora a financiar la obra prevista, quedando sujeto dicho compromiso a la disponibilidad presupuestaria, conforme lo indicado en la Cláusula Tercera del Convenio antes citado

Que, conforme surge de la Cláusula Cuarta del Convenio antes mencionado, corresponde a la Unidad Ejecutora del Programa financiar y auditar técnica, legal y administrativamente el proyecto de obra, y efectuar los pagos a proveedores y contratistas por cuenta y orden de la UNIVERSIDAD.

Que el día 2 de noviembre de 2015, la Unidad Ejecutora del Programa comunicó la No Objeción a la documentación técnica del Proyecto antes mencionado, indicando que la UNIVERSIDAD se encontraba en condiciones de iniciar el proceso licitatorio por un monto de PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS (\$49.890.500) con carácter de precio tope, constituyendo éste el Presupuesto Oficial con impuestos incluidos.

Que el día 21 de diciembre de 2015 mediante Resolución N° 1, el CONSEJO SUPERIOR de esta UNIVERSIDAD convalidó lo actuado y ratificó el Convenio



suscripto entre esta UNIVERSIDAD y la Unidad Ejecutora del Programa de Infraestructura Universitaria – Etapa II, de fecha 30 de octubre de 2015.

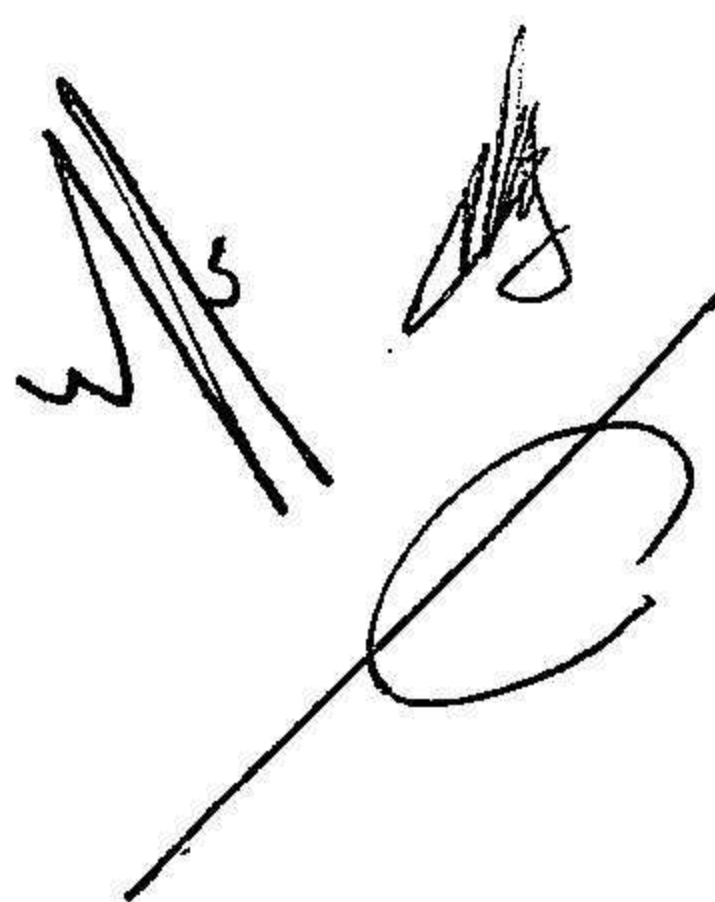
Que por Resolución del Rector N° 32 de fecha 22 de diciembre de 2015 se designó al Arq. José Armando LAKS (M.I. N° 14.231.143) como Responsable del Proyecto "Edificio Aulario y Comedor Universitario", como asimismo se designaron a los integrantes de la Comisión Evaluadora del proyecto ya citado.

Que mediante la Resolución del Rector N° 83, de fecha 22 de diciembre de 2015 se autorizó la convocatoria de la Licitación Pública Internacional N° 1/2015 en el marco de la documentación licitatoria allí aprobada, la Ley N° 13.064, sus modificatorias, complementarias y de aplicación.

Que, asimismo, mediante la Resolución citada en el considerando precedente, se aprobó el Pliego de Cláusulas Generales, Pliego de Cláusulas Especiales y de Especificaciones Técnicas y demás documentación licitatoria, delegando en el Responsable del Proyecto la facultad de dictar todos los actos que fueran menester para la ejecución del procedimiento y convocatoria de oferentes.

Que la convocatoria fue publicada en el BOLETÍN OFICIAL y en la página del sitio electrónico de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES conforme lo establece el artículo 10 de la Ley N° 13.064.

Que conforme el Acta de Apertura, de fecha 15 de abril de 2016, fueron recibidas las ofertas de las siguientes firmas: INGENOR S.A., CUIT N° 30-63145346-1 (oferta N° 1), ROL INGENIERÍA S.A., CUIT N° 30-57844765-9 (oferta

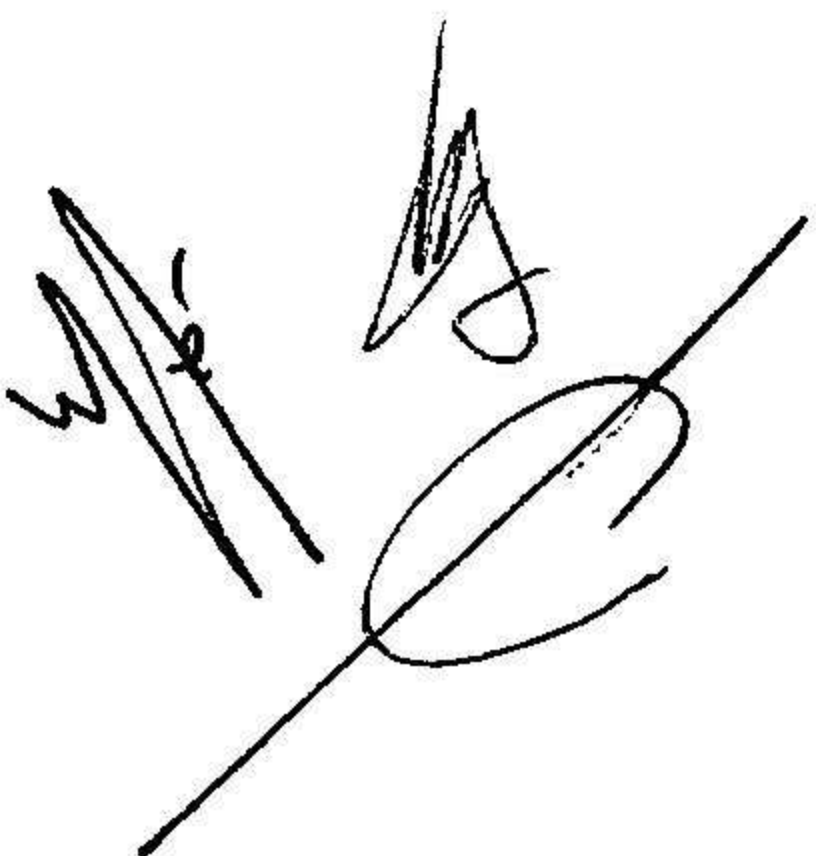


N° 2), ADANTI SOLAZZI S.A.C.I.F., CUIT N° 30-50244753-6 (oferta N° 3), TALA CONSTRUCCIONES S.A., CUIT N° 30-71165548-0 (oferta N° 4) y ECMA S.R.L., CUIT N° 30-6398918-1 (oferta N° 5).

Que a los efectos de cumplir con lo dispuesto en el artículo 30 del Pliego de Cláusulas Generales que rige la presente Licitación, la COMISIÓN EVALUADORA procedió a examinar con carácter general las propuestas recibidas y a requerir la documentación e información complementaria, como así también las aclaraciones pertinentes.

Que, habiendo cumplido los oferentes con la presentación de la documentación solicitada, el día 31 de mayo de 2016 la COMISIÓN EVALUADORA emitió el Dictamen de Evaluación N° 2, recomendando adjudicar la Licitación para ser ejecutada en el plazo de veintidos (22) meses seguidos de acuerdo al siguiente orden de mérito: i) en primer lugar, al oferente N° 5, ECMA S.R.L., CUIT N° 30-63698918-1, por la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL (\$43.895.000) por resultar que técnicamente cumple con lo requerido en los pliegos licitatorios y por ser la oferta económicamente más conveniente; ii) en segundo lugar, la oferente N° 1, INGENOR S.A., CUIT N° 30-63145346-1 por la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL VEINTITRES (\$45.899.023) por resultar que técnicamente cumple con lo requerido en los pliegos licitatorios.

Que las ofertas N° 2 y 4, presentadas respectivamente por las empresas ROL INGENIERÍA S.A., CUIT N° 30-57844765-9 y TALA CONSTRUCCIONES S.A., CUIT

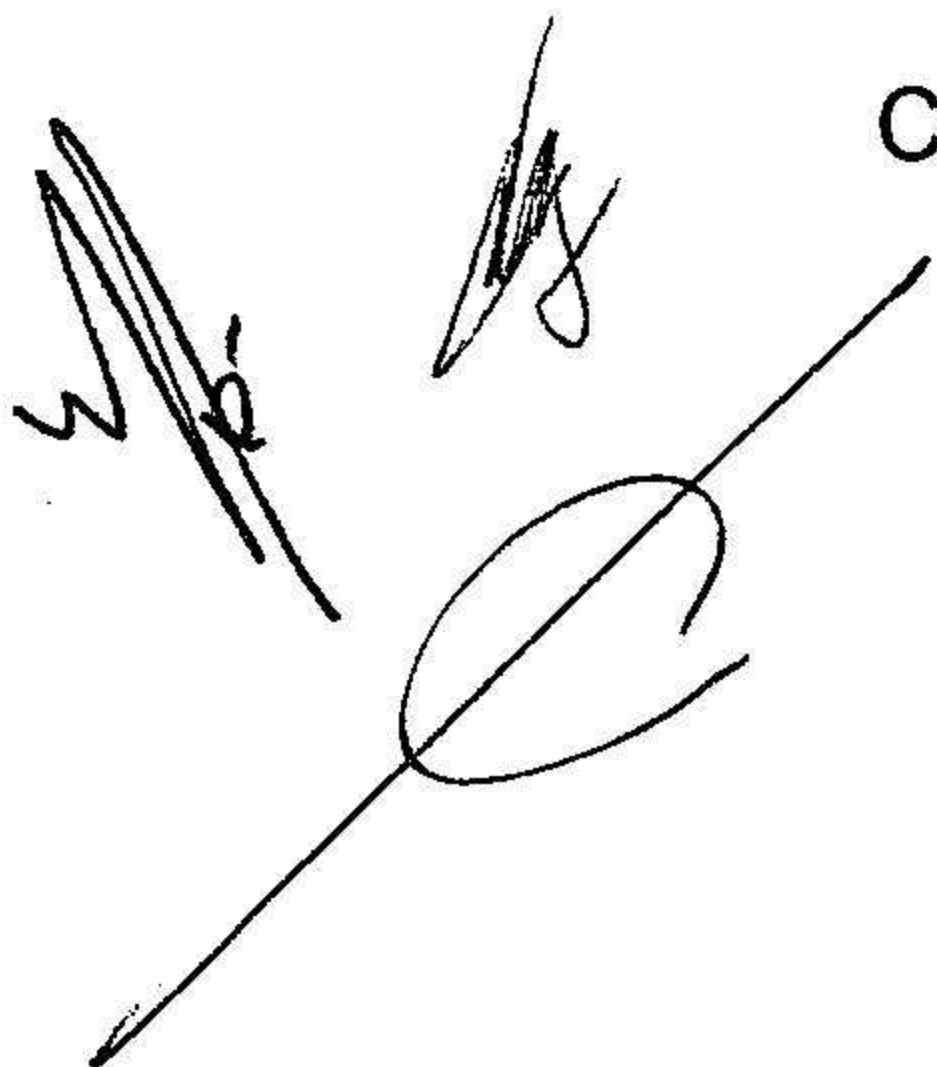


N° 30-71165548-0, superan el presupuesto oficial fijado como precio tope de acuerdo al artículo 1°, punto 1.3 del Pliego de Cláusulas Especiales que rige la presente Licitación, motivo por el cual, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja que sean desestimadas.

Que, asimismo, la COMISIÓN EVALUADORA recomienda desestimar la oferta N° 3 presentada por la empresa ADANTI SOLAZZI S.A.C.I.F., CUIT N° 30-50244753-6 por haber condicionado la mantención del precio de la oferta al mes de octubre de 2015.

Que mediante Nota UE N° 1568/17 de fecha 24 de febrero de 2017 suscripta por el Coordinador Ejecutivo del Programa de Infraestructura Universitaria de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, se notificó la “NO OBJECION A LA ADJUDICACION”, recomendando la adjudicación a la empresa ECMA S.R.L., CUIT N° 30-63698918-1, dejando constancia que el financiamiento comprometido se encuentra sujeto a disponibilidad presupuestaria, conforme lo indicado en la Cláusula Tercera del Convenio de Adhesión ya citado.

Que con posterioridad a la presentación de las ofertas supra mencionadas, el PODER EJECUTIVO NACIONAL dictó el Decreto N° 691/2016 que aprueba el nuevo Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública de la Administración Pública Nacional.



Que en orden a lo establecido en la cláusula transitoria 1 a) del citado Decreto, se solicitó a los oferentes calificados que manifiesten su adhesión a los términos de la citada norma, quienes aceptaron la aplicación del mentado Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública aprobado por el citado Decreto, implicando dicha aceptación una quita en el monto de su oferta equivalente al cinco por ciento (5%), la cual se contempla en el monto de la adjudicación.

Que corresponde aprobar lo actuado en el trámite en la Licitación Pública Internacional N° 1/2015 y proceder a adjudicar la obra licitada.

Que el servicio jurídico permanente ha tomado la intervención de su competencia.

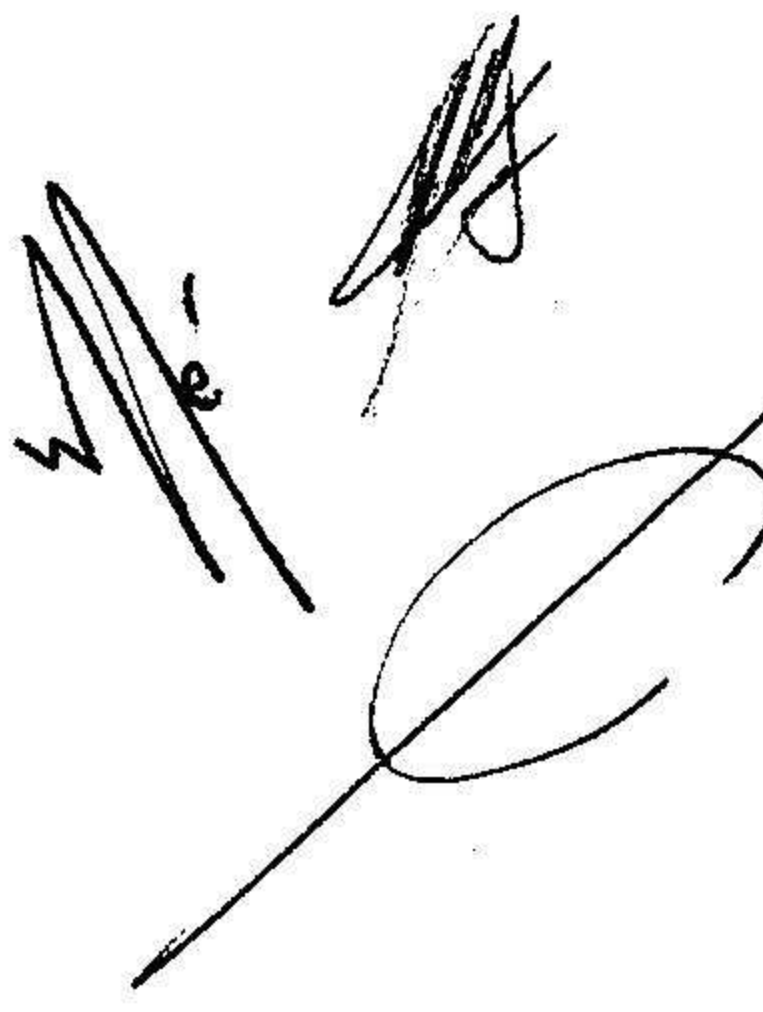
Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 74, inciso e) del Estatuto de esta UNIVERSIDAD, aprobado por Resolución ME N° 584 de fecha 17 de marzo de 2015.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase lo actuado en el trámite de la Licitación Pública Internacional N° 01/15 convocada para la construcción del "Edificio Aulario y



Comedor Universitario" en el marco del Convenio de Adhesión al Programa Nacional de Infraestructura Universitaria de fecha 30 de octubre de 2015, suscripto entre esta UNIVERSIDAD y la Unidad Ejecutora del Programa de Apoyo a la Infraestructura Universitaria – Etapa II, en el marco del Contrato de Préstamo N° 8945 de fecha 15 de junio de 2015 entre la Nación Argentina y la Corporación Andina de Fomento, destinado a la financiación del "Programa de Apoyo a la Infraestructura Universitaria – Etapa II" a ser ejecutado por la Nación y las Universidades Nacionales.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicase la Licitación Pública Internacional N° 1/15 para ser ejecutada en el plazo de veintidos (22) meses seguidos al oferente N° 5, ECMA S.R.L., CUIT N° 30-63698918-1, por la suma de PESOS CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 41.700.250) de conformidad con lo previsto en la cláusula transitoria 1 a) del Decreto N° 691/2016, por ser quien cotizó el precio más bajo y por ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Cláusulas Generales, Pliego de Cláusulas Especiales, Pliego de Especificaciones Técnicas y demás documentación licitatoria.

ARTÍCULO 3°.- Desestímase las ofertas presentadas por las empresas ROL INGENIERÍA S.A., CUIT N° 30-57844765-9 y TALA CONSTRUCCIONES S.A., CUIT N° 30-71165548-0, en virtud de superar el presupuesto oficial fijado como precio tope, de acuerdo al artículo 1°, punto 1.3 del Pliego de Cláusulas Especiales que rige la presente Licitación.

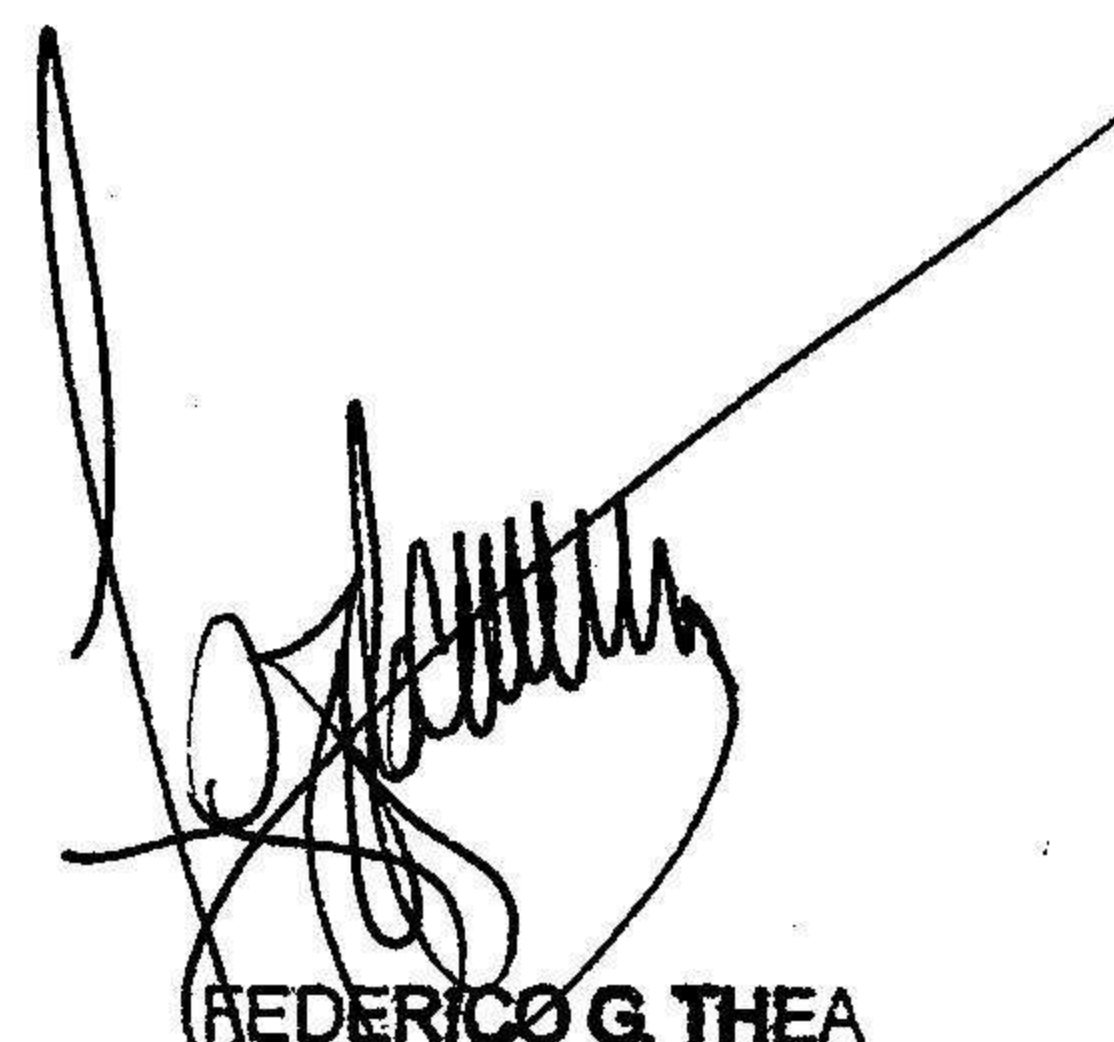
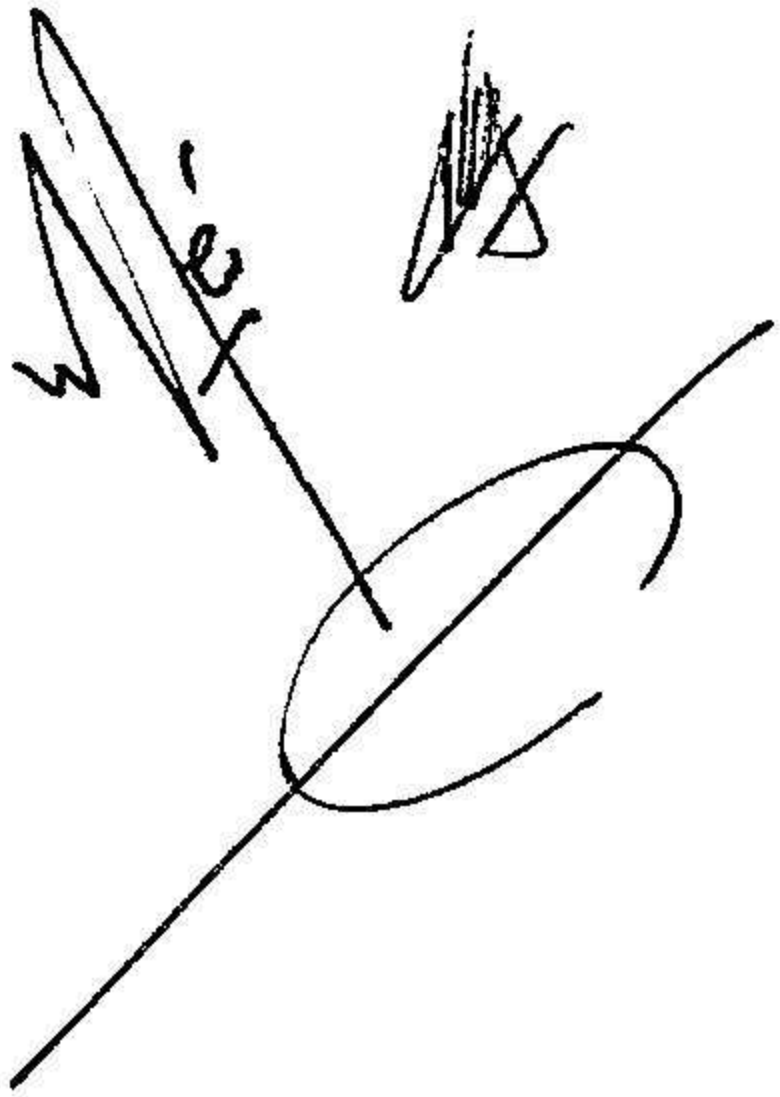


ARTÍCULO 4°.- Desestímase la oferta presentada por la empresa ADANTI SOLAZZI S.A.C.I.F., CUIT N° 30-50244753-6, por haber condicionado la mantención del precio de la oferta al mes de octubre de 2015.

ARTÍCULO 5°.- Hágase constar que el presente proyecto de obra es financiado con recursos del Contrato de Préstamo N° 8945 suscripto entre el Gobierno Nacional y la Corporación Andina de Fomento (CAF), aprobado por el Decreto PEN N° 784 del 11 de mayo de 2015, en el marco del Programa de Apoyo de la Infraestructura Universitaria – Etapa II-, y se encuentra sujeto a disponibilidad presupuestaria en las partidas pertinentes del Presupuesto de Recursos y Gastos de la Administración Pública Nacional.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese a las empresas INGENOR S.A., ROL INGENIERÍA S.A., ADANTI SOLAZZI S.A.C.I.F., TALA CONSTRUCCIONES S.A., y ECMA S.R.L. Publíquese en el Boletín Oficial de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ y de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

Cumplido, archívese.



FEDERICO G. THEA
RECTOR
Universidad Nacional de José C. Paz

Resolución N°.....101.....